



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



## ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2023-MPH-BCA

Bambamarca, 29 de marzo de 2023

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 29 de marzo de 2023; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28812, señala que los regidores municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los Concejos Municipales, señalando además que en ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del alcalde;

Que, en relación a lo expuesto, se debe considerar lo regulado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, que menciona la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, siendo que el citado Decreto Supremo no autoriza a los Concejos Municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los regidores;

Que, en ese sentido, resulta de oportuna aplicación lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM según el cual menciona que las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde; Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2023-MPH-BCA de fecha 06 de enero de 2023 se aprobó la dieta de los señores regidores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por asistencia efectiva a las sesiones ordinarias de Concejo, la suma de S/ 1,755.00;

Que, mediante Opinión N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas emitió pronunciamiento con relación a la consulta ¿Qué consideraciones legales deben tener en cuenta los concejos municipales para aprobar el monto de las dietas de los regidores?, indicando que para aprobar los montos de las dietas de los regidores, los concejos municipales deben verificar que no superen el 30% de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde, que se cuente con crédito presupuestario y que dicha aprobación se lleve a cabo dentro del primer trimestre del primer año de gestión, no siendo posible incrementos y reajustes posteriores, para lo cual precisa que la determinación del monto de dietas es fijado teniendo en cuenta los montos de la compensación económica aprobada para los alcaldes distritales y provinciales mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 038-2023-MPH-BCA de fecha 22 de marzo de 2023, se acordó requerir a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la procedencia del reajuste de las dietas de los regidores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, tomando como base la OPINIÓN N° 0042-2023-DGGFRH/DGPA de fecha 13 de marzo de 2023, emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe Legal N° 154-2023-MPH-BCA-GAJ, referente a las Dietas de los Regidores del Concejo Provincial de Hualgayoc, la Gerencia de Asesoría Jurídica, manifiesta que, en la Opinión N° 0042-2023-





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



DGGFRH/DGPA, de fecha 13 de marzo del 2023 emitida por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, da respuesta a la consulta formulada sobre las consideraciones legales que deben tener para fijar las dietas, pero únicamente constituye una opinión que no ha modificado el marco legal vigente que prohíbe de manera taxativa el reajuste de dietas de los regidores, además, indica que mediante Informe N° 198-2023-MPH/GPPyM/SGP de fecha 29 de marzo de 2023, la Sub Gerencia de Presupuesto indica que, en atención a la prohibición dada en el Decreto Supremo N° 413-2019-EF, no fue programado un importe mayor al percibido en la actualidad, por dietas a los señores Regidores de la Entidad; por lo que informa opina que no resulta legalmente procedente, reajustar la dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, para el periodo 2023-2026, por no existir por ahora, disposiciones legales que modifiquen las normas glosadas en el informe presentado;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2023-MPH/BCA, de fecha 29 de marzo de 2023, en la estación de orden del día, la Gerencia de asesoría Jurídica realizó una exposición detallado del marco legal vigente con relación al reajuste de dietas y precisó que no era posible realizar el reajuste de las dietas, ante lo cual luego de la intervención de los regidores se puso a consideración del pleno del concejo, para luego del debate y deliberación correspondiente se aprobó el reajuste de sus dietas tomando como base el 30% de la compensación económica que percibía el alcalde provincial desde la vigencia del Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc-Bambamarca y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

## ACUERDO:

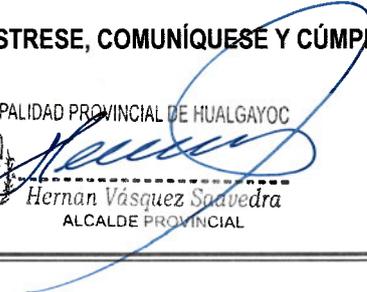
**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el reajuste de las dietas de los Regidores de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, por asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo en la suma de S/. 2,730.00 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y los órganos y unidades orgánicas que según sus funciones sean competentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR**, a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Sub Gerencia de Tecnologías y Sistemas de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
  
Hernán Vásquez Saavedra  
ALCALDE PROVINCIAL

